



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE MAYO DE 2007

Suplemento
6752 F

No.- 22640

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN; TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en Cunduacán se ha incrementado el número de mujeres vinculadas con la vida política, social, económica y productiva, con lo que se ha procurado hacer efectivo el precepto Constitucional que determina la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, en el ámbito del Poder Municipal cada día se valora más su función social y laboral aunada a la constante superación profesional, por lo que ocupan importantes cargos de las diversas áreas públicas de nuestro Municipio.

SEGUNDO.- Que con fecha 07 de Diciembre de 2006, el H. Congreso del Estado expidió el Decreto número 176 que contiene la creación de la Dirección Municipal de Atención a las Mujeres, al reformar las fracciones XII y XIII del artículo 73; adicionando la fracción XIV del artículo 73; un párrafo tercero al artículo 75; el Capítulo XV Bis denominado "De la Dirección de Atención a las Mujeres" al Título Cuarto, con su artículo 94 bis, todos de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco.

TERCERO.- Con el objetivo de hacer operativo la Dirección de Atención a las Mujeres se realiza el presente Reglamento Interno; procurando que se identifiquen la desigualdad y exclusión de las mujeres, para emprender acciones sobre los factores de género y crear las condiciones que permitan la construcción de su equidad.

CUARTO.- La Dirección de Atención a las Mujeres tiene entre sus objetivos establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

QUINTO.- Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 y 51, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

TÍTULO I DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de interés público y de observancia obligatoria para los servidores públicos que laboren en la Dirección de Atención a las Mujeres, independientemente de las atribuciones que les confiera la propia Ley, y tienen por objeto, el establecer las bases de organización y funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones que prevé la Ley, se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- II. **Dirección / DAM:** Dirección de Atención a las Mujeres;
- III. **Reglamento:** El presente Reglamento Interno de la Dirección de Atención a las Mujeres;
- IV. **Directora:** La Directora de Atención a las Mujeres;
- V. **Unidades Administrativas:** Las Subdirecciones, Coordinaciones y las áreas que integran la estructura de la Dirección; y

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el DAM estará integrado con los siguientes Órganos:

I. Órgano de Administración, que estará conformado de:

1. La Dirección, que contará con las siguientes Unidades de apoyo:

1.1. La Subdirección Administrativa.

1.2. Coordinación de Capacitación

1.2.1. Departamento de Enlace Institucional

1.2.2. Departamento de Difusión

1.3. Coordinación de Proyectos Productivos

1.3.1. Departamento de Asistencia Técnica

1.3.2. Departamento de Desarrollo Organizacional

1.4. Coordinación de Atención legal y psicológica.

1.4.1. Departamento de Asuntos Jurídicos

1.4.2. Departamento de Atención Psicológica

II. Órgano de Vigilancia:

2.- El H. Cabildo del Municipio de Cunduacán.

ARTÍCULO 4.- El DAM, por medio de sus Unidades de apoyo, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las políticas, prioridades y lineamientos que establezcan el presente Reglamento y la Directora, para el logro de los objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Estatal para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación para las Mujeres.

**CAPÍTULO II
DE LA DIRECTORA**

ARTÍCULO 5.- La Directora, para llevar a cabo las atribuciones que le señala el artículo 94 bis, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, contará además con las siguientes facultades:

- I. Elaborar los diagnósticos municipales con respecto a la equidad de género;
- II. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- III. Presentar a la Dirección de Programación, propuesta de acciones a favor de las mujeres en la que se contemplen necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva, para que se contemple en el programa operativo anual del Municipio;
- IV. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades de las dependencias de Gobierno Estatal, Federal, así como organizaciones no gubernamentales;
- V. Impulsar acciones para difundir la equidad entre los géneros y el respeto a los derechos de las mujeres;

- VI. Fomentar el empleo y la aplicación de programas para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos para incorporarse a la actividad productiva del municipio;
- VII. Coordinar, fomentar y dirigir programas de psicología, de acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres;
- VIII. Atender y asesorar a las mujeres en los casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación, dándole el seguimiento correspondiente;
- IX. Elaborar programas para la prevención y erradicación de la violencia familiar e intrafamiliar;
- X. Elaborar y proponer al Presidente Municipal, las iniciativas de reglamentación de su competencia;
- XI. Firmar convenios de colaboración con diferentes instituciones. Como escuelas, asociaciones, iglesias: Etc. Previa facultad otorgada por el presidente; y,
- XII. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes, Reglamento y las que le encomienden directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

TITULO III DE LAS FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES GENÉRICAS

ARTÍCULO 6.- Los titulares que estarán al frente de las Coordinaciones y Áreas Administrativas que forman la Dirección de Atención a las Mujeres, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante la Dirección de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados por el personal en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, de acuerdo a las necesidades del servicio que requiera y los que establezcan el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Corresponde a los titulares de las Coordinaciones y Áreas Administrativas, las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados al área bajo su responsabilidad;

- II. Acordar con la Directora el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados al área a su cargo;
- III. Participar, en la esfera de sus respectivas competencias, en la formulación y actualización del Programa Municipal para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación para las Mujeres, en los términos del Programa Municipal de Desarrollo.
- IV. Formular, de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables, el anteproyecto de presupuesto de egresos que corresponda al área a su cargo; así como someterlo a la consideración de la Directora para su incorporación al proyecto de presupuesto de egresos del DAM;
- V. Aplicar y vigilar, en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades del área bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de dichas disposiciones y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes; y
- VI. Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES ESPECIFICAS

ARTÍCULO 8.- Corresponden a la Subdirección de Administración, en auxilio de la Dirección de Atención a las Mujeres, las siguientes facultades:

- I. Apoyar a la Directora, en la planeación, programación, control y evaluación, de los recursos financieros, humanos y materiales, autorizados al DAM;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a las Coordinaciones y Áreas Administrativas;
- III. Apoyar en el ejercicio del Presupuesto de Egresos de acuerdo a los principios de racionalidad del gasto, y la normatividad vigente;
- IV. Revisar la documentación que genere el ejercicio del presupuesto del DAM para trámite ante a la Dirección de Finanzas;
- V. Elaborar la documentación necesaria para las evaluaciones presupuestales correspondientes al DAM; y,
- VI. Las demás le señalen las disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende la Directora.

ARTÍCULO 9.- Corresponden al Departamento de Capacitación, en auxilio de la Directora, las siguientes facultades:

- I. Impartir de manera continúa capacitación a la población en general y organizaciones con la finalidad de promover la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres en los diferentes ámbitos;
- II. Tener comunicación directa con los enlaces estatales para promover talleres de capacitación en el municipio;
- III. Coadyuvar con las diferentes organizaciones e instituciones para que la perspectiva de género sea incorporada en planes, programas y acciones del quehacer institucional traduciéndose, en una mejor calidad de vida para las mujeres del Municipio;
- IV. Servir de enlace y dar seguimiento de las acciones de capacitación sobre equidad de género desarrolladas a favor de las mujeres en diversas instituciones;
- V. Desarrollar continuamente investigaciones así como herramientas metodológicas para la capacitación;
- VI. Incorporar nuevos programas de capacitación, así como cursos y talleres para estar a la vanguardia; y,
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 10.- El Departamento de Enlace Institucional para la Equidad de Género, para el cumplimiento de sus atribuciones contará con las siguientes facultades:

- I. Coordinar con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el desarrollo y aplicación de las políticas, estrategias, programas y acciones para promover y procurar la igualdad de oportunidades entre ambos géneros y la plena equidad en el ejercicio de los derechos de las mujeres;
- II. Definir estrategias que permitan promover de manera permanente la incorporación de la perspectiva de género en los programas de la administración pública municipal;
- III. Diseñar, desarrollar y mantener en operación un sistema de coordinación de trabajo e intercambio de información con los órganos equivalentes del DAM tanto en el ámbito del Gobierno Estatal como en las Entidades Federativas;
- IV. Coordinar, y en su caso ejecutar, las acciones que deriven de convenios o acuerdos suscritos por el Ayuntamiento o el DAM, que promuevan la igualdad de oportunidades entre ambos géneros y la plena equidad en el ejercicio de los derechos de las mujeres, procurando la participación de los sectores público, social y privado;

V. Proporcionar la información de su competencia que le sea requerida por alguna de las áreas del DAM;

VI. Promover y supervisar las políticas de integración de la mujer al desarrollo social;

VII. Participar en la formulación y actualización del programa anual del DAM;

VIII. Elaborar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas de trabajo y los proyectos de inversión del DAM derivados de las asignaciones presupuestales municipales o de los recursos provenientes de convenios ó acuerdos de colaboración ó coordinación;

IX. Elaborar, instrumentar, ejecutar y evaluar, por sí o en coordinación con otras instancias de la administración pública federal, estatal o municipal, programas relacionados con los derechos humanos de las mujeres en el Municipio;

X. Ejecutar programas coordinadamente con el DIF municipal y las instancias similares en el municipio, en materia de educación, salud, trabajo, familia, cultura y economía, con especial atención a sectores más necesitados con un diseño que contribuya a erradicar la discriminación de la mujer en el seno familiar;

XI. Elaborar y ejecutar programas en coordinación con la Directora y diversas instituciones públicas y privadas talleres socioculturales, a fin de difundir nuestro arte y cultura y la participación de la mujer en el mismo;

XII. Crear programas que impulsen la participación de las mujeres en proyectos económicos, sirviendo de enlace con organizaciones privadas y con el Gobierno del Estado en todos los sectores de la sociedad garantizando la ocupación del empleo como desarrollo sustentable a la economía, promoviendo la participación de la Dirección de Atención a las Mujeres;

XIII. Asesorar a la Directora en el análisis y evaluación de los convenios y/o acuerdos de colaboración ó coordinación que celebre el Municipio con el Gobierno Estatal o entidades federativas, iniciativa privada y sociedad civil, en materia de equidad de género;

XIV. Formular, en coordinación con la Directora, las metodologías y estrategias necesarias para los cursos de capacitación tendientes a la plena incorporación de la mujer en el ámbito productivo; así como para difundir la equidad de género y el respeto de los derechos de las mujeres en la profesionalización del personal que labora en la administración pública municipal; y,

XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 11.- El Departamento de Difusión, para el cumplimiento de sus atribuciones contará con las siguientes facultades:

I. Difundir en forma permanente la incorporación de la perspectiva de género en los programas de las dependencias municipales;

- II. Diseñar y desarrollar campañas publicitarias relacionadas con el fortalecimiento de los derechos de las mujeres y los programas propios del DAM, difundidos a través de los medios electrónicos y de comunicación;
- III. Instrumentar, aplicar y desarrollar los programas de difusión y comunicación social del DAM;
- IV. Divulgar la información sobre los objetivos, avances y resultados de los programas y actividades desempeñados por el DAM;
- V. Realizar síntesis informativas de los espacios en diarios, semanarios, periódicos, revistas, gacetas y espacios en radio, televisión e Internet, informando a la Directora y Coordinadores y evaluar el impacto social que el desarrollo de los programas en materia de equidad de género está ocasionando en el Municipio;
- VI. Diseñar y coordinar un archivo tanto hemerográfico y audio gráfico, como del monitoreo de las declaraciones Institucionales;
- VII. Apoyar con el diseño de imagen de carteles, lonas, trípticos, diplomas, invitaciones, gafetes, entre otros;
- VIII. Elaborar e imprimir diplomas, así como del material didáctico para los talleres y diversas actividades del DAM; y,
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 12.- Corresponden al Departamento de Proyectos Productivos, en auxilio de la Directora, las siguientes facultades:

- I. Desarrollar programas y servir de enlace con organizaciones no gubernamentales, dependencias de gobierno y otras instituciones que apoyen a las mujeres con el fin de lograr la distribución adecuada de recursos técnicos y financieros; que impulsen la igualdad de empleos entre mujeres y hombres desde una perspectiva de género en los diferentes sectores de la sociedad y niveles de gobierno;
- II. Promover a través de las empresas e instituciones de gobierno la generación de empleos para las mujeres, así como programas que contemplen el otorgamiento de créditos, apoyos y capacitación para su desarrollo profesional;
- III. Promover la importancia y el reconocimiento del trabajo de la mujer en el campo; así como en el desarrollo sustentable;
- IV. Promover el reconocimiento del trabajo de la mujer y su contribución a la vida económica del Municipio;

V. Promover, organizar y participar en los diversos foros sobre el empleo, el desarrollo sustentable y la economía, que tengan relación con las funciones del Departamento de Enlace Institucional para la Equidad de Género; y,

VI. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 13.- Corresponden al Departamento de Asistencia Técnica, en auxilio de la Dirección de Atención a las Mujeres, las siguientes facultades:

I. Promover asistencia técnica a mujeres del Municipio en los diferentes Programas a realizar a través de la Dirección de Atención a la Mujeres;

II. Asignar asistencia técnica para los diferentes Programas a realizar por cada cabecera de Centro Integrador;

III. Promover asistencia técnica ante las autoridades de los diferentes sectores como son: Sector Salud, Educación y Agricultura;

IV. Estimular la capacidad productiva de las mujeres en las diferentes comunidades del Municipio;

V. Mantener estrecha relación con la Dirección de Desarrollo Municipal para la asistencia técnica de programas productivos a signados a mujeres del Municipio; y,

VI. La demás que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 14.- Corresponden al Departamento de Desarrollo Organizacional en auxilio de la Dirección de Atención a las Mujeres, las siguientes facultades:

I. Organizar las demandas de las mujeres del Municipio de Cunduacán, según sea el sector demandante;

II. Organizar a las mujeres del Municipio de Cunduacán en sus 123 comunidades por comités;

III. Organizar a las mujeres, por cada Centro Integrador, a través de la Dirección de Atención a las Mujeres;

IV. Promover capacitación previa de los diferentes Programas y Proyectos Productivos que ofrecerá la Dirección de Atención a las Mujeres;

V. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyos a la participación de las mujeres del Municipio;

VI. Fungirá como órgano de apoyo a la Dirección en los referente a las mujeres y equidad de género; y,

VII. La demás que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Coordinación de Atención legal y psicológica, en auxilio de la Directora, las siguientes facultades:

I. Atender al público en asuntos relacionados con las funciones del DAM;

II. Gestionar ante las dependencias de los tres niveles de Gobierno que corresponda, las peticiones y quejas de las mujeres, como apoyo a las actividades del DAM;

III. Coordinar asuntos del público con las Coordinaciones y Departamentos administrativas y enterar de los mismos a la Directora;

IV. Solicitar apoyo a instituciones públicas y privadas para trabajar en colaboración con la Coordinación para brindarles a las usuarias capacitaciones y/o servicios que les permitan mejorar su nivel de vida;

V. Diseñar estrategias y acciones para promover y procurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, mismas que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de las Mujeres en el Municipio;

VI. Elaborar e implementar en coordinación con la Directora y Unidades administrativas que correspondan, un sistema de información que permita llevar el seguimiento de los casos que se atienden;

VII. Elaborar y emitir informes de las actividades desarrolladas en la Dirección, mismas que contribuyan a generar las estadísticas e indicadores acerca de la atención otorgada a las Mujeres;

VIII. Brindar atención psicológica con perspectiva de género a las mujeres violentadas o en situación de riesgo que acudan a la Dirección de Atención a las Mujeres;

IX. Canalizar a las mujeres a otras instituciones que cuenten con servicios de atención psicológica, cuando las necesidades particulares de cada caso así lo amerite;

X. Organizar y coordinar grupos de autoayuda permanentes para promover la reflexión en torno a la violencia y las condiciones sociales de las mujeres; y,

XI. Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 16.- Corresponden a la Unidad de Asuntos Jurídicos, las siguientes facultades:

- I. Asesorar a la Directora en todos los asuntos de carácter jurídico relacionados con el DAM;
- II. Asesorar a las Coordinaciones y Departamentos Administrativas del DAM en asuntos jurídicos relacionados con la Dirección;
- III. Revisar, los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se le soliciten y el DAM pretenda celebrar con dependencias federales, estatales, municipales o con particulares y, dictaminar en el ámbito de su competencia sobre la rescisión, cancelación, prescripción, caducidad, nulidad, renovación y cualquier otro aspecto legal de los mismos;
- IV. Recopilar, revisar, interpretar, difundir y aplicar Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación o el Periódico Oficial del Estado, que sean competencia del DAM;
- V. Promover, en forma coordinada con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y demás organismos similares conforme a los convenios y/o acuerdos que se establezcan, que las mujeres y las niñas disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales;
- VI. Elaborar, con respecto al área de su competencia, las recomendaciones que emita la Directora;
- VII. Elaborar y ejecutar con respecto al área de su competencia, programas de atención jurídica a mujeres que sufran algún tipo de discriminación y violencia;
- VIII. Proporcionar asesoría y representación jurídica a las mujeres de escasos recursos que lo soliciten en los litigios que sean relacionados con la violencia familiar, de los que sean parte, para procurar que se garantice el respeto y el ejercicio de sus derechos;
- IX. Realizar con respecto al área de su competencia, estudios, análisis y propuestas para la actualización y fortalecimiento de los ordenamientos jurídicos con el objetivo de procurar el ejercicio íntegro de los derechos de la mujer y la eliminación de la brecha entre la igualdad de derecho y las condiciones de hecho; pudiendo solicitar a la Directora la contratación de personas específicas en los temas;
- X. Representar los intereses del DAM en las controversias, procedimientos o juicios en que éste sea parte y atender las demandas, denuncias, querellas y juicios en contra del DAM o sus servidores públicos por el ejercicio de sus facultades;
- XI. Colaborar con la Comisión Estatal y Municipal en la supervisión del respeto a los derechos humanos de las mujeres en los Centros Penitenciarios y de Readaptación Social;
- XII. Elaborar los informes previos y justificados que deba rendir la Directora y/o servidores públicos del DAM con motivo del desempeño de sus funciones y que sean señalados como responsables en juicios de amparo e intervenir en los asuntos en que el DAM tenga el carácter de tercero perjudicado, así como hacer las promociones necesarias; y,

XIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 17.- Corresponden al Departamento de Atención Psicológica, en auxilio de la Dirección de Atención a la Mujer, las siguientes facultades:

- I. Atender al público, en especial a las mujeres que soliciten el servicio de atención psicológica y que sufran algún tipo de discriminación o violencia;
- II. Implementar y diseñar estrategias que promuevan optimizar la atención psicológica, mismas que contribuyan al bienestar de las mujeres y los hombres en el Municipio;
- III. Apoyar a la Dirección en la implementación de programas de atención psicoemocionales dirigido a mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia o discriminación. Con lo cual haya una toma de conciencia de su situación actual fortaleciendo su autoestima;
- IV. Crear los grupos de autoayuda en el DAM de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia;
- V. Elaborar el informe de acuerdo a los casos psicológicos atendidos; y,
- VI. Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora dentro de la esfera de sus atribuciones.

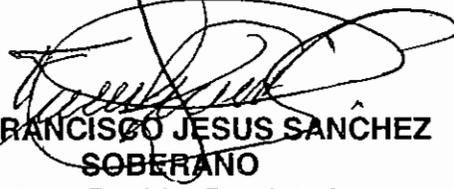
TRANSITORIOS

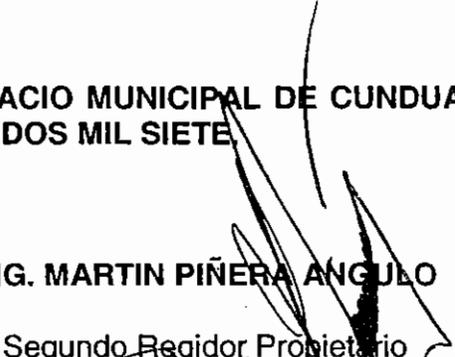
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento es de carácter interno y de aplicación obligatoria para la Dirección de Atención a la Mujer perteneciente a este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

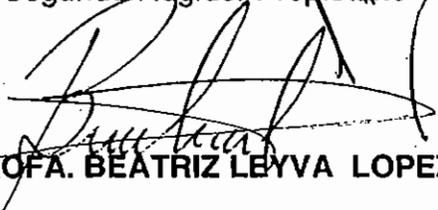
ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se interpongan a lo ordenado en el presente reglamento.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN,
TABASCO, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


**ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ
SOBERANO**
Primer Regidor Propietario


ING. MARTIN PIÑERA ANGULO
Segundo Regidor Propietario


C. CARLOS MARIO ESCAYOLA GARCIA
Tercer Regidor Propietario


PROFA. BEÁTRIZ LEYVA LOPEZ
Cuarto Regidor Propietario


C. ROBERTO ZAPATA DE LA CRUZ
Quinto Regidor Propietario


LIC. PIEDAD OVANDO SANCHEZ
Sexto Regidor Propietario


C. DINA PEREZ MENDEZ
Séptimo Regidor Propietario


**C. MARIA TERESA CALIX
HERNANDEZ**
Octavo Regidor Propietario


C. JUAN GUZMAN SUAREZ
Noveno Regidor Propietario


C. SEBASTIAN HERNANDEZ
Décimo Regidor Propietario


C. GUADALUPE PEREZ SOLIS
Décimo Primer Regidor Propietario


C. OTILIO MARTINEZ DE LA CRUZ
Décimo Segundo Regidor Propietario


C. MARIA CRISTINA CALIZ MARTINEZ

Décimo Tercer Regidor Propietario

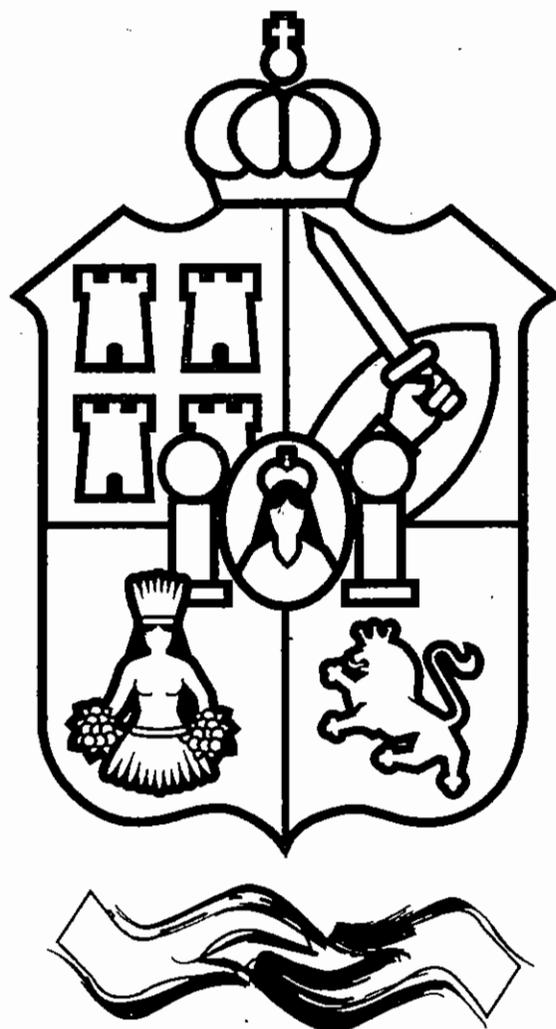

**C. JOSE MANUEL BOLAINA
MARQUEZ**

Décimo Cuarto Regidor Propietario

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGÓ EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.


**ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ
SOBERANO**
Presidente Municipal


C. JUAN MANUEL LOPEZ PRESENDA
Secretario del Ayuntamiento



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.